REP. n. 541/2016 PROT. n. 10332 - III/14 Del 17/03/16

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA Y LA UNIVERSITÀ DI SIENA, ITALIA.

REUNIDOS

Por una parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina).

Por la otra, la Universitá di Siena, Siena - Italia, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por el Rector, Prof. Angelo Riccaboni, con domicilio en Via Banchi di Sotto, 55, 53100, Siena, (Italia).

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria.

MANIFIESTAN

Que, EL CONSEJO es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que, dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, asi como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que, LA UNIVERSIDAD es una organización universitaria, científica, pública, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos, que cuenta entre sus objetivos promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas.

and the second of the second

The second second second second second

Que, las partes involucradas están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes.

Por todo ello, ambas parte concluyen en firmar este Acuerdo Marco que se basará en las siguientes cláusulas:

Artículo primero: objeto

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Università di Siena deciden, mediante el presente acuerdo, y se proponen en un futuro, llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organización conjunta de actividades de estudio y capacitación.
- b) Constitución de equipos conjuntos de investigación.
- c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objecto del Acuerdo.
- e) Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

Artículo segundo: programas de trabajo

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los

Artículo quinto: duración

El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal. Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Acuerdo, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

Artículo sexto: solución de controversias

Todas las controversias o differencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Acuerdo, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Siena, 0 4 MAR 2016

Università di Siena

Prof. Angelo Riccaboni

RETTORE

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Marcela I. Basterra

SECRETARIA

lineamientos establecidos en el presente Acuerdo. Los Acuerdos especificos debrerán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

Dichos programas tienen que contener, entre otras cosas, las siguientes indicaciones:

- Naturaleza y descripción del progama-proyecto;
- Duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes);
- Previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminaries u otras).

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales. La coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que esta designe.

Artículo tercero: propiedad intellectual

La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas Partes, salvo acuerdo contrario.

Artículo cuarto: contraprestaciones económicas

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Acuerdo de Cooperación Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.